

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1996.

VISTO el pedido de reconocimiento de antigüedad formulado a fs. 140 de las actuaciones por la oficial mayor Adriana Mariel López, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución 736/96, mediante la cual se decidió hacer lugar a la avocación planteada por la peticionante, dispuso que la cámara del fuero debía designar a la agente como oficial mayor del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 10.

Que hasta el momento en el cual se produjo la citada designación, sólo procede computar la antigüedad de la agente en el cargo en el cual venía desempeñándose, pues su derecho al ascenso existe a partir del acogimiento de la pretensión formulada mediante la avocación que planteó. Hasta entonces, en el cargo vacante se encontraba designada otra persona, quien percibía la remuneración correspondiente, independientemente de las tareas que cumplía, circunstancia respecto de la cual no procede que este Tribunal se pronuncie.

Que, a mayor abundamiento, se recuerda que la elaboración de los escalafones es facultad de las cámaras, y a ellas corresponde disponer sobre los puntajes que concede por cada ítem, de acuerdo con su reglamento y las normas generales emanadas del Tribunal, y salvo que se den supuestos de arbitrariedad manifiesta, no procede la intervención de la Corte.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por la oficial mayor Adriana Mariel López.

Regístrese y hágase saber.-

A. Mariel López
HP

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION